

VILLA CLARA, 03 DE SETIEMBRE DE 2024
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 008 / 24

VISTO:

La Carta de Presentación cuyo proponente es “DEMARAGRO S.A.S.”, consistente en la cría y engorde de pollos parrilleros, ubicada en Colonia La Rosada, Villa Clara, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación se realiza en cumplimiento del Decreto Provincial N° 4977/09 GOB;

Que la actividad que la firma desarrolla consiste en la cría y engorde de pollos parrilleros;

Que el establecimiento cuenta con siete (07) galpones, totalizando una superficie de producción avícola de seis (6) has., con una capacidad de alojamiento máxima de 136.000 aves por ciclo;

Que la Carta de Presentación reúne los contenidos mínimos generales conforme a lo dispuesto por la Ley General del Ambiente N° 25.675 y Decreto N° 4977/09 GOB; información de contexto, ubicación y descripción general de la actividad, memoria descriptiva, aspectos del medio natural y socioeconómico, riesgos;

Que la actividad queda eximida de efectuar la presentación del Informe Ambiental;

Que prevé medidas que contribuyen a prevenir, eliminar, mitigar, reducir o compensar los posibles riesgos;

Que el Área de Inspección General y Medio Ambiente de la Municipalidad de Villa Clara ha tomado intervención de su competencia;

Que corresponde encuadrar la presente en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 4977/09 GOB y Decreto 3498/16 GOB;

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA CLARA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) Extender el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL a la actividad de cría y engorde de pollos parrilleros cuyo proponente es “DEMARAGRO S.A.S.”, la cual cuenta con SIETE (07) galpones, con una capacidad de alojamiento máxima de ciento treinta y seis mil (136.000) aves por ciclo; ubicada en Colonia La Rosada, Villa Clara, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º) En caso de producirse cambios o modificaciones en el proceso descrito, deberá notificarlo por escrito de inmediato a la Autoridad de Aplicación quien determinará o no su aprobación.

ARTÍCULO 3º) El no acatamiento de lo determinado en el Decreto Provincial N° 4977/09 GOB, será pasible de lo establecido en el Capítulo 10º Sanciones del mismo.

ARTÍCULO 4º) Se anexa a la presente Certificado de Aptitud Ambiental copia de Informe Técnico emitido por los Inspectores Reim Pablo Luciano y Martínez Jorge en referencia a las actuaciones precedentes, correspondiente a la actividad citada.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese, regístrese y archívese.